



Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer, Bucaramanga veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del procedimiento de aprehensión y entrega dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, la parte demandante inició el trámite para la aprehensión y entrega del vehículo de placa **KSY-352**, petición que fue admitida en auto del 02 de junio de 2023, según se evidencia en el expediente digital, archivo N° 02 del cuaderno principal.

Sin embargo, en el plenario obra memorial visible como archivo No. 10 del expediente digital, donde la apoderada judicial de acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO porque ya se produjo la entrega del vehículo de placas KSY-352.

Frente a este supuesto, el numeral 4° artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 dispone que *“cuando se termine la ejecución de la garantía.”*

Bajo esta tesis y teniendo en cuenta que el acreedor garantizado afirma que el aquí deudor garante cumplió efectuó voluntariamente la entrega del vehículo objeto de esta garantía, deberá accederse a la terminación del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso, adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MIGUEL ANGEL SALCEDO BECERRA.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de inmovilización del vehículo identificado con la placa **KSY-352** matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón de propiedad del señor MIGUEL ANGEL SALCEDO BECERRA identificado con C.C. 1.098.774.369; cautela dada al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN – REPARTO- mediante proveído del **02 de junio de 2023 y Despacho Comisorio N° 079** de esa misma fecha. Oficiase a las autoridades correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 23 de junio de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 2189 y 2190 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA
Secretario.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago Hinestroza', is written over the printed name and title.